



**SE RECHAZA CALIFICACION COMO
TRABAJO PESADO DE LAS
ACTIVIDADES QUE INDICA, PARA EL
EMPLEADOR QUE SEÑALA.**

**RESOLUCION 445
EXENTA N°**

SANTIAGO, 30 JUN 2014

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

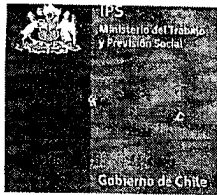
2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **Luis Toro Pérez**, RUT N° [REDACTED], solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**Jefe de Máquina Naves Tabsa**", que desempeñara para el empleador "**Transbordadora Austral Broom S.A.**", durante el período diciembre 1980 a agosto 1995, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.



445

2.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Oficio Ordinario N°549, de 22 de abril de 2014, remite el Informe Técnico N°2, año 2014, de 07 de abril de 2014, proponiendo que la función de **“Jefe de Máquina Naves Tabsa”**, que desempeñara para el empleador **“Transbordadora Austral Broom S.A.”**, no sea calificada como Trabajo Pesado, por no configurar ninguno de los requisitos del artículo 2°, del Reglamento que regula esta materia, fijada por el D.S. N° 681, de 1964, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

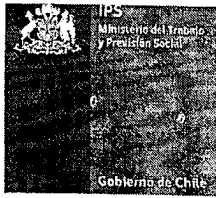
3.- Que mediante Informe Legal SDPP N° 376/2014, de 29 de mayo de 2014, el Abogado Subdepartamento Prestaciones Previsionales de la Dirección Regional IPS V Región de este Instituto, establece la procedencia de calificar como **TRABAJO NO PESADO**, la labor de **“Jefe de Máquina Naves Tabsa”**, para el empleador **“Transbordadora Austral Broom S.A.”**, solicitando su incorporación en el Listado Oficial de Trabajos NO Pesados, por cuanto, si bien existen riesgos inherentes presentes en el puesto de trabajo para el período descrito, estos factores no califican como criterios de trabajo pesado por no configurar los presupuestos establecidos en el mencionado D.S. N° 681 de 1964.

RESUELVO:

1.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad **“Jefe de Máquina Naves Tabsa”**, desempeñada por don **Luis Toro Pérez**, RUT N° [REDACTED], para el empleador **“Transbordadora Austral Broom S.A.”** por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto,

2.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Subdepartamento Gestión de Resoluciones, del Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°1 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Alameda N° 1449, Torre N°2, Local 8, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner **“Gobierno Transparente”**.



445

4.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección Servicio al Cliente
- Subdirección Sistemas de Información y Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Atención a Clientes
- División Beneficios
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Gestión de Beneficios
- Dirección Regional Valparaíso
- CAPRI Punta Arenas
- Empleador
- Interesado

M/ES/M/VE/W/NOR/ME/GA/RP/Y/R/YR/ryr

TMP Toro Perez
VI-21